ANEXO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN 2708-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONSORCIO SAN FRANCISCO
R.L. JHON FERNANDO PALMA MUÑOZ

Que la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño en su calidad de supervisora, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SPD-PDA-G-2401-02 de fecha 10 de diciembre de 2025consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones:

1. Que como resultado del proceso de contratación modalidad de concurso de méritos, N.º CM 002-2025, el día cinco (5) de mayo de 2025, se aprobó en el portal SECOP II, el contrato de interventoría GN 2708-2025 entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y CONSORICIO SAN FRANCISCO, representada legalmente por JHON FERNANDO PALMA MUÑOZ, que tiene por objeto: *"*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO (MONTENEGRO ARELLANOS Y EL SOCORRO) DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO*".*

2. Que el valor del presente contrato es por la suma de: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS, ($149.446.940.16) MDA/CTE. Incluido IVA**.**

3. Que, el día siete (7) de julio de 2025, se realizó el Modificatorio No. 1, en el cual se modificó las cláusulas 5. VALOR DEL CONTRATO y 23. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

4. Que el plazo inicial de ejecución del contrato corresponde a cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, misma que se suscribió el día 15 de julio de 2025, estableciendo como fecha de terminación inicial el catorce (14) de diciembre de 2025.

5. Que, mediante oficio C.E.-019-1082025 del 3 de diciembre de 2025, el señor, JHON FERNANDO PALMA representante legal de CONSORCIO SAN FRANCISCO, solicitó prorrogar el contrato en mención, toda vez que, el cronograma de actividades pactado con la obra se tiene como fecha programada la entrega de la totalidad de los ítems del contrato objeto de vigilancia para el día 20 de enero de 2026, y es preciso el acompañamiento hasta la liquidación del contrato principal, razón por la cual, es necesario que la interventoría cuente con el tiempo necesario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. Que de acuerdo al informe de supervisión No. 5 de fecha 10 de diciembre de 2025, adjunto a la solicitud de modificación del contrato, y de acuerdo a las circunstancias en el establecidas, el supervisor del contrato de interventoría GN 2708-2025, consideró viable técnica y jurídicamente, realizar la prórroga del contrato. Con la finalidad de que el contrato principal, cuente con la correcta y continua vigilancia de las actividades contenidas en él, y así garantizar la calidad de los ítems a entregar en el contrato de obra, y el acompañamiento hasta la liquidación del contrato objeto de vigilancia, resulta conveniente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN 2708-2025 hasta el día 20 de enero de 2026.

7. Que, el Convenio Interadministrativo No. GN 2708-2025, se encuentra vigente de conformidad con la trazabilidad disponible en SECOP II.

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales,

resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011)

9. Que, por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No 02 al contrato de interventoría No. GN 2708-2025, celebrado entre el Departamento de Nariño y El Y CONSORCIO SAN FRANCISCO, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No GN 2708-2025 hasta el 20 de enero de 2026.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos para su ejecución.

SEGUNDA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente para amparar el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Alejandra Arteaga
Diana Alejandra Arteaga Saldaña
Apoyo Profesional
Componente Jurídico PDA

Revisó:
Mario Fernando Castro Tovar
Apoyo a la Coordinación
Componente Jurídico PDA

Revisó: Robert Giovany Ledezma Ortega
Apoyo jurídico DAC.